

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	SERVIDUMBRE (No. 2016-00014-01)
DEMANDANTE:	GILBERTO GÓMEZ SIERRA Y OTROS
DEMANDADO:	SERGIO ALFREDO GONZÁLEZ Y OTROS

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia a fin de que se surta el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial del extremo demandante, contra la sentencia emitida el 18 de febrero de 2020, por la titular del Juzgado Promiscuo Municipal de Sutatausa.

De conformidad con lo previsto en el artículo 327 del Código General del Proceso, se admitirá el recurso. Por ende el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto a través de apoderado judicial por el extremo demandante, contra la sentencia, emitida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Sutatausa, el 18 de febrero de 2020.

SEGUNDO: Hágase saber al impugnante el deber de sustentar el recurso en la forma prevenida por el artículo 14 del Decreto 805 de 2020.

TERCERO: Presentado en término el escrito de sustentación, por secretaria córrase traslado del mismo a la parte contraria, por el término de cinco (5) días.

CUARTO: Oportunamente vuelva el expediente al despacho con la finalidad de proseguir el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE.

El juez,

REPUBLICA DE CHILE

HÉCTOR QUIROGA SILVA

1970

...

...

...

...

...

...

...

...

...